



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley nacional n° 25212, sancionada en 1999, ratifica el Pacto Federal del Trabajo suscripto en el año 1998 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mismo tuvo por base fundamental, la protección del trabajo en sus diversas manifestaciones, en tanto actividad que más inequívocamente expresa, identifica y caracteriza la condición humana y que, por lo tanto, dignifica y enriquece a quien la ejerce en el seno de una comunidad organizada. En este orden, los cambios tecnológicos, organizacionales y productivos acontecidos en las últimas décadas en el escenario laboral internacional, no pueden ser utilizados como argumento para desconocer la dimensión del trabajo como vehículo de desarrollo y de crecimiento de los hombres.

A estos fines, se entiende que estas transformaciones brindan la oportunidad de imaginar y poner en práctica nuevas y creativas acciones que contribuyan a la mejora de las condiciones de trabajo y, por lo tanto, de vida de los habitantes de la Nación. Es así, que la jerarquización, transparencia y estabilidad del trabajo en todas sus formas es un deber indelegable del Estado Nacional y de las provincias.

Frente a ello, la correspondiente asignación de competencias, que en materia laboral impone el sistema federal de gobierno, no convierte en un obstáculo para la instrumentación de políticas y acciones que procuren el bienestar general sino que, de lo contrario, constituye la oportunidad para sumar voluntades y participación de recursos humanos y materiales en toda la extensión del país. Siendo parte de las funciones del Gobierno Nacional y los gobiernos locales, los deberes de protección del trabajo en garantía de la igualdad de oportunidades para todos los habitantes que se encuentren en situación de trabajo o que aspiren a incorporarse a la actividad productiva, para lo cual debe atenderse la situación de los sectores más vulnerables o insuficientemente protegidos de la sociedad, como son los trabajadores no registrados, los niños y los discapacitados, asegurando también la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Respecto a estos últimos, y en relación específica al Pacto del Trabajo, incrimina la cooperación y coordinación de esfuerzos y funciones para alcanzar el objetivo común sobre la base de igualdad de oportunidades y homogeneidad de las regulaciones. Esto es, además de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

observancia de la normativa laboral nacional, resulta imprescindible la adopción de medidas adicionales que contribuyan a instalar una conciencia colectiva acerca de la importancia de proteger el trabajo en todas sus formas, extendiendo a todos los trabajadores los deberes, derechos y beneficios de los sistemas de la seguridad social.

Teniendo por base los objetivos reseñados, la finalidad del Pacto es el fortalecimiento de la unidad y seguridad jurídica de la Nación en materia laboral, alcanzando también una más adecuada coordinación de la actividad de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, unificando el régimen general de sanciones por infracciones laborales.

En lo atinente a dicha normativa, el anexo A, artículo 1 de la misma, se especifican Proyectos, Planes y Programas: el primero es el Proyecto de creación del "Consejo Federal del Trabajo", que se agrega como Anexo I y forma parte de este Acuerdo. El segundo: el Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales", que se agrega como Anexo II; tercero: el "Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad del Empleo", que se agrega como Anexo III. El cuarto: El "Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil, que se agrega como Anexo IV. El quinto el "Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral", que se agrega como Anexo V., y por ultimo, el sexto que menciona al "Plan Nacional para la Inserción Laboral y el mejoramiento del Empleo de las Personas Discapacitadas", que se agrega como Anexo VI de este Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

El Anexo VI, enseña... "La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrollarán este Plan en forma conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de las siguientes líneas de acción:

- Promover la participación de las personas con discapacidad en los programas de empleo y capacitaciones laborales nacionales y provinciales, creadas o a crearse, a fin de asegurar su incorporación y avanzar en su integración socio laboral.
- Crear y/o fortalecer los servicios de empleo nacionales y provinciales para personas con discapacidad. Sus funciones serán el registro e intermediación entre la oferta y demanda de empleo de este sector. Asimismo ofrecerán información a las empresas acerca de los trabajadores con discapacidad, sus calificaciones y posibilidades de utilización de esta fuerza de trabajo (trabajo a domicilio, teletrabajo, etc.)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Fortalecer el Registro de la Ley N° 24.308 (de concesionarios, de aspirantes y de lugares disponibles para la instalación de pequeños comercios), reglamentada por el Decreto N° 795/94 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1298 de fecha 15 de diciembre de 1994. Preparación y dictado de cursos para los aspirantes a instalar pequeños comercios respecto de sus técnicas de explotación y administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 24.308 y en la mencionada Resolución. En el ámbito provincial se desarrollarán iniciativas encaminadas en este mismo sentido.
- Impulsar acciones encaminadas al cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto N° 1027/94, adoptando las medidas necesarias para realizar, en los ámbitos de dependencia nacional, obras que permitan el acceso de las personas con discapacidad. Por su parte las provincias realizarán dichas obras en los edificios de la administración pública provincial.
- Impulsar con otros organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y no gubernamentales (Consejo Federal de Discapacidad, Comisión Nacional Asesora Para La Integración de las Personas Discapacitadas, Ministerios, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC), la creación de padrones de desocupados que permitan la coordinación y promoción de la reinserción laboral de los mismos.
- Estudiar la posibilidad de mejorar los beneficios que por hijo discapacitado perciban los trabajadores en relación de dependencia, los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y el personal dependiente del sector público provincial.

A fin de promover la inserción laboral de personas con discapacidad, las partes firmantes propiciarán mecanismos que permitan establecer incentivos para aquellos empleadores que celebren contratos de trabajo con personas discapacitadas, la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires evaluarán periódicamente el grado de cumplimiento de estas cláusulas."

Siendo de suma importancia el establecimiento de medidas tendientes a promover el empleo de personas con discapacidad teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad frente al mercado de trabajo y a los bajos índices de inserción que se conocen, resulta necesario conocer cuál es el grado de avance de dicho Plan hasta la fecha. En este orden entendiendo que varias son las líneas operativas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que prevé el Plan conjuntamente con las Provincias y Organismos Nacionales, es dable entender los parámetros comunes bajo los cuales se implementa el Plan para todo el país. En consecuencia, es imprescindible conocer desde el nivel Nacional, qué programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua se han llevado a cabo; qué mecanismos de promoción profesional, fomento y organización de apoyo a la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo para las personas con discapacidad en el mercado laboral se implementan actualmente.

Igualmente, respecto a la promoción de oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; como así conocer, los programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad se desarrollando a la fecha. También, conocer sobre las acciones relacionadas al cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto N° 1027/94, por parte de la Nación y las Provincias.

Sabemos que tales disposiciones, fueron fijadas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por la ley 26.378) y la ley nacional 22.431 ha establecido medidas tendientes a promover el empleo de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a la inclusión al mercado laboral en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos y accesibles a los mismos.

Por ello:

Autores: Martha Ramidan

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que arbitre los medios necesarios para difundir la información necesaria referente al avance y los resultados de la implementación del Plan Nacional para la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las personas con discapacidad, estipulado en el anexo VI de la ley nacional N° 25212 de ratificación del "Pacto Federal del Trabajo".

Artículo 2.- De forma.